SEDE NACIONAL
CASA DE LAS CULTURAS
BENJAMÍN CARRIÓN

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

Asunto: Se pone en conocimiento obligatoriedad de incorporación de cláusula de protección de datos, Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R

Señor Sociólogo
Fernando Rafael Cerón Córdova
Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Ingeniero
Vinicio David Muñoz Carrasco
Director Administrativo
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señorita Magíster
Karina Patricia Salinas Reina
Directora de Administración del Talento Humano
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señorita Licenciada
Johana Maribel Maldonado Caiza
Directora Financiera
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
José Daniel Flores Cevallos
Director de Planificación y Gestión Estratégica
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señora Magíster
Karen Alexandra Solórzano Bastidas
Directora de Museos
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
Javier Eduardo Cevallos Perugachi
Director de Fomento Artístico y Cultural
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor
Pablo Martín Sánchez Paredes
Director Provincial Núcleo de Azuay
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

Señor Profesor
Luis Omar Rosero Mora
Director Provincial Núcleo de Carchi
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Especialista
Luis Fernando Revelo Cuaspud
Director Provincial Núcleo de Imbabura
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Máster
Andros Alfredo Colcha Quintanilla
Director Provincial Núcleo de Pichincha
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
Eiron Aurelio Álava Zambrano
Director Provincial Núcleo de Santo Domingo
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Licenciado
Milton Geovanny Caluña Cordovilla
Director Provincial Núcleo de Cotopaxi
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señora Doctora
Emilia Fernanda Alvarado Sevilla
Directora Provincial Núcleo de Tungurahua
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
Juan Carlos Huaraca Aguay
Director Provincial Núcleo de Chimborazo
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
Rommel Darwin Ocampo Quiroz
Director Provincial Núcleo de Bolivar
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Ingeniero
Juan José Álvarez Fernández

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

Director Provincial Núcleo de Cañar
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Diego Fabricio Naranjo Hidalgo
Director Provincial Núcleo de Loja
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Ingeniero
Joofre Elen Gómez Gómez
Director Provincial Núcleo de Sucumbíos
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Licenciado
Renán Olmedo Quilumba Tipán
Director Provincial Núcleo de Napo
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Tecnólogo
Carlos Alfonso Garcés Espinoza
Director Provincial Núcleo de Pastaza
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Ingeniero
Nicolás Paucar Pilamunga
Director Provincial Núcleo de Orellana
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Doctor
Juan Antonio Merino Jaramillo
Director Provincial Núcleo de Morona Santiago
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Licenciado
Jhamilton Jherman Martínez Romero
Director Provincial Núcleo de Zamora Chinchipe
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Magíster
Carlos Jonathan Minota Rueda
Director Provincial Núcleo de Esmeraldas
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señora Doctora

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

Martha Fabiola Rizzo González
Directora Provincial Núcleo del Guayas
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor
Henry Vicente Oswaldo Layana Franco
Director Provincial Núcleo de Los Ríos
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Licenciado
Carlos Fidel Intriago Zambrano
Director Provincial Núcleo de Manabí
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Tecnólogo
Felix Javier Lavayen Orrala
Director Provincial Núcleo de Santa Elena
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Doctor
Marco Enrique Sánchez Matamoros
Director Provincial Núcleo de El Oro
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señora Licenciada
Maria Auxiliadora Aleman Dyer
Directora de Cinemateca
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Sociólogo
José Alfonso Montalvo Yépez
Secretario General
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Licenciado
David Santiago Larriva Regalado
Director de Publicaciones y Editorial
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

De mi consideración:

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

1. Antecedentes y Base Legal

La Constitución de la República en su artículo 66 ha reconocido y garantizado a las personas: *"El **derecho a la protección de datos de carácter personal**, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley"*.

En este sentido, la Asamblea Nacional ha aprobado la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, normativa que tiene como objetivo la protección de datos de carácter personal, que tiene como objetivo *"el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela"*.

En general, se define como dato de carácter personal, aquel que *"**identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente**"*. Así mismo, la ley protege datos personales crediticios, de **salud, datos de identificación** *"relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales"* y demás **datos sensibles**.

La Ley de Protección de Datos sanciona el incumplimiento de la normativa con sanciones que van desde 10 a 20 salarios básicos, o entre el 0.7 a 1% del volumen de negocios, según el caso

La normativa obliga a tomar medidas de protección de datos a todos los actores del sistema, siendo estos:

1. **Titular**: Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento
2. **Responsable de tratamiento de datos personales**: persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales
3. **Encargado del tratamiento de datos personales**: Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales
4. **Destinatario**: Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

5. **Autoridad de Protección de Datos Personales**: Autoridad pública independiente encargada de supervisar la aplicación de la presente ley, reglamento y resoluciones que ella dicte, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales
6. **Delegado de protección de datos**: Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos

Mismos que corresponden, en general, a toda persona que almacena, administra, utiliza, procesa, modifica o suprime datos de carácter personal.

En este sentido, y de conformidad con las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Protección de Datos Personales ha emitido la resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R que tiene como objetivo *"establecer la **obligatoriedad de incorporar cláusulas de protección de datos personales en las relaciones jurídico-contractuales que se generaren entre los diferentes actores del sistema**, para así cumplir la LOPDP"*.

La Superintendencia de Protección de Datos ha remitido modelos para efecto del cumplimiento de la resolución mencionada, mismos que se anexan al presente.

2. Recomendación

Con los antecedentes expuestos y base legal esgrimida, se pone en conocimiento la resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R y anexos con la finalidad de:

Incorporar dichas cláusulas a los convenios, contratos y cualquier otra convención en virtud de la cual se traten datos personales, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa trasladada y evitar sanciones del ente de control. La incorporación puede efectuarse de manera directa o mediante anexos, según las necesidades de la entidad u órgano que las requiera.

Se anexa información relevante.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Circular Nro. CCE-DAJ-2025-0001-C

Quito, D.M., 26 de mayo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cristina Beatriz Pomboza Manobanda
DIRECTORA DE ASESORÍA JURIDICA

Anexos:
- 73_datos_personales-73-89.pdf
- ley_orgÁnica_de_protecciÓn_de_datos_personales0480828001748281719.pdf
- reglamento_de_la_ley_orgÁnica_de_protecciÓn_de_datos_personales0814159001748281719.pdf
- reglamento_de_obligaciÓn_de_incorporar_clÁusulas_protecciÓn_de_datos.pdf

Copia:

Señor Abogado
Ulises Marcos Freire Valdiviezo
Analista de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial 2

Señorita Magíster
Valeria Paulina Alvarado De la Cruz
Servidora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Julissa del Rocío Mancheno Vargas
Analista de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial 1

Señor Abogado
David Eduardo Villacis Jurado
Analista de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial 2

Señor
Angel Rafael Escobar Garzón
Especialista en Espacios Públicos

uf

Firmado electrónicamente por:
CRISTINA BEATRIZ POMBOZA MANOBANDA
Validar únicamente con FirmaEC